

A Despacho de la Señora Juez, con otorgamiento de poder. Sírvase proveer.

  
Ángela María Mosquera Vasco  
Secretaria

Auto No. 083  
Proceso: Ejecutivo  
Rad. No. 76 0126 40 89 001 2018-00088-00  
Dte. Banco Davivienda S.A.  
Ddo: José Fidencio Mera Pastusano

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado con el anexo aportado del certificado de existencia y representación legal de la parte demandante (Banco Davivienda S.A.) que su representación cual recae en la poderdante Dra. Maribel Salazar Soto quien confiere poder amplio y suficiente al Dr. Jaime Suarez Escamilla para que los continúe representando dentro del proceso, se procederá a reconocer personería conforme a las facultades otorgadas en el escrito respectivo.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

**ÚNICO:** Reconocer personería para que actúe y represente a la parte demandante conforme a las facultades y términos del memorial poder dentro del presente proceso, al Dr. Jaime Suarez Escamilla, identificado con la C.C. No. 19.417.696 y T.P. No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 014 de hoy veintiocho (28) de enero del año 2022, a las 8:00 A. M.

  
**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO  
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81eeb0a71e74930d5ce8cec5b732868915471b6d8a97101d59d9f099ac8a4ab2**  
Documento generado en 27/01/2022 04:57:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la señora Juez la presente demanda con requerimiento de trámite de solicitud. Enero de 2022.

  
Ángela María Mosquera Vasco  
Secretaria

Auto No. 074  
Proceso: Ejecutivo  
Rad. 76 126 40 89 001 2019 00209 00  
Dte: Coprocenva Cooperativa  
Dda: Claudia María Arredondo Obando

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ha solicitado la parte actora se le dé trámite al memorial de 18 de junio de 2021 por medio del cual se solicitó adicionar el auto No. 327 de 15 de junio de 2021 en el sentido de incluir el valor de los intereses de plazo y de primas de seguro.

Así, se procede con la revisión a las piezas procesales que conforman el referido expediente, y se observa que la referida petición fue debidamente diligenciada, tal como quedó consignado en el auto No, 404 del 13 de Julio de 2021, notificada en el estado No. 73 del 14 de julio de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 014 de hoy veintiocho (28) de enero del año 2022, a las 8:00 A. M.

  
**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045b8c43b241310ad058cc70b822fbd6dfa2ebf52418ecd422fc15510474a9ff**  
Documento generado en 27/01/2022 02:51:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de información de lugar de notificación del demandado Hermes Ricardo Lasso. Sírvase proveer. Enero 18 de 2022.

  
Angela María Mosquera Vasco  
Secretaria

Auto No. 073  
Proceso: Ejecutivo  
Rad. 76 126 40 89 001 2020 00007 00  
Dte: Luz Estrella Burgos de Villamil  
Ddo: Hermes Ricardo Lasso

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Calima El Darién Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Solicita al despacho el apoderado de la parte demandante, se le informe de la dirección del demandado de este proceso que reposa en el expediente 2020-00116 que se lleva en este mismo despacho, en virtud a que no le ha sido posible notificarlo personalmente porque el ejecutante desconoce la dirección.

Conforme lo requerido por la parte actora y una vez revisado el archivo de procesos, se extrae del proceso radicado 2020-00116, demandante; Suki Moto, demandado; Hermes Ricardo Lasso, que la dirección dentro del mismo para notificaciones al demandado Lasso, lo es; Parcelación El Refugio, Lote 35, Vereda el Vergel de Calima El Darién Valle del Cauca; Dirección Electrónica: ricardoandreslc619@hotmail.com (se expuso que esta dirección se obtuvo del sistema "Reconocer" de la plataforma DATA CRÉDITO EXPERIAN).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 014 de hoy veintiocho (28) de enero del año 2022, a las 8:00 A. M.

  
**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Calima - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **4e89cdb36fdb5e17b7e586c5ddc28575fa2dae8d7edbc2cdeedf3aedf2627ce1**  
Documento generado en 27/01/2022 02:44:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A Despacho de la señora Juez la presente demanda con requerimiento de información del proceso.

  
Ángela María Mosquera Vasco  
Secretaria

Auto No. 075  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Rad. 76 126 40 89 001 2020 00080 00  
Dte: William de Jesús Rivera valencia  
Dda: Jesús Antonio Ospina Montes

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Calima El Darién Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en la solicitud de información del referido proceso, procede el despacho a llevar a cabo la revisión del mismo, evidenciándose que la última actuación data del quince (15) de octubre de 2021 por medio de la cual a través del auto No. 661 se ordenó Proseguir esta ejecución, se decretó remate de bienes de propiedad del demandado, se ordenó se presentara la liquidación del crédito por la partes y condenar en costas.

Providencia notificada por estado No. 115 del 19 de octubre de esa misma anualidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 014 de hoy veintiocho (28) de enero del año 2022, a las 8:00 A. M.

  
**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO  
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1c8c04f4c85547f4ab234df43cc353685a7cc1f946eb57770830973f1c1661**  
Documento generado en 27/01/2022 03:40:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se requiere de actuación de la parte actora para dar impulso al proceso. Sírvase proveer. Enero de 2022.

  
Ángela María Mosquera Vasco  
Secretaria

Auto No. 072  
Proceso: Ejecutivo  
Rad. No. 2020-00081  
Dte: Luz estrella Burgos de Villamil  
Ddos: Gloria Mercedes Vega Cardona y otro

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Calima El Darién (Valle del Cauca), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que por auto interlocutorio No. 472 del nueve (09) de octubre de 2020 se admitió la demanda y se ordenaron las actuaciones a realizar por la parte actora, sin que a la fecha conste que materializo en debida forma la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago a los demandados Gloria Mercedes Vegas Cardona y Juan Pablo Méndez Chiquito, en razón a que si bien las mismas se hicieron, no pueden ser validadas en razón a que no se advirtió a los demandados que tenían un término de cinco (5) días para que comparecieran vía correo electrónico a recibir la respectiva notificación (Art. 291 C.G.P.).

De esta manera y ante la necesidad de dar impulso al presente proceso, se requerirá a la parte actora a efectos de que proceda con el cumplimiento de tal acto procesal en el término de treinta (30) días, so pena, de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

#### **RESUELVE:**

**1º. REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta días (30) otorgado en el artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a dar cumplimiento al acto procesal indicado anteriormente, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito reglada en la norma antes citada.

La Juez,

  
**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 014 de hoy veintiocho (28) de enero del año 2022, a las 8:00 A. M.

  
**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d579a3f00cfe075fb0d0a2e5f3c1777bf976873e8bd8dd35faa29b88b1f82f**  
Documento generado en 27/01/2022 02:31:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**